

BUENOS AIRES, 11 FEB 2021

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2020-86765480-APN-ATCON#MT, la Ley N° 26 727 y la Resolución de la Comisión Nacional de Trabajo Agrario N° 149 de fecha 19 de noviembre de 2020, y

CONSIDERANDO

Que en el Expediente citado en el Visto la Comisión Asesora Regional N° 3 eleva la Comisión Nacional de Trabajo Agrario la propuesta de tratamiento de una asignación extraordinaria de carácter no remunerativo para todos los trabajadores permanentes de prestación continua, permanentes de prestación discontinua y temporarios, comprendidos en el marco del Régimen de Trabajo Agrario instituido por la Ley N 26 727 en el ámbito de la Provincia de ENTRE RIOS

Que analizados los antecedentes respectivos y habiendo coincidido las representaciones sectoriales en cuanto a la pertinencia de dicha asignación para las actividades mencionadas, debe procederse a su determinación

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 89 de la Ley N° 26 727 y la Resolución de la Comisión Nacional de Trabajo Agrario N° 149 de fecha 19 de noviembre de 2020

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE TRABAJO AGRARIO**RESUELVE**

ARTÍCULO 1° - Fijase una asignación extraordinaria de carácter no remunerativo de PESOS DIEZ MIL (\$ 10 000,00), para todos los trabajadores permanentes de prestación continua, permanentes de prestación discontinua y temporarios, comprendidos en el marco del Régimen de Trabajo Agrario instituido por la Ley N 26 727 en el ámbito de la Provincia de ENTRE RIOS, la cual se abonará conforme se detalla a continuación

- PESOS TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRÉS CON TREINTA Y TRÉS CENTAVOS (\$ 3 333,33), con las remuneraciones del mes de enero de 2021,

- PESOS TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRÉS CON TREINTA Y TRÉS CENTAVOS (\$ 3 333,33), con las remuneraciones del mes de febrero de 2021,

- PESOS TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRÉS CON TREINTA Y TRÉS CENTAVOS (\$ 3 333,33), con las remuneraciones del mes de marzo de 2021



Dr. Marcelo Claudio BELLOTTI

Presidente

Comisión Nacional de Trabajo Agrario

ARTÍCULO 2° - Los empleadores de las actividades prescriptas en el artículo precedente que, en cualquier concepto, hayan abonado sumas extraordinarias por un monto igual o superior a PESOS DIEZ MIL (\$ 10 000) quedarán exceptuados del pago de la presente asignación extraordinaria

ARTICULO 3° - La liquidación de la mencionada asignación extraordinaria deberá respetar los parámetros habituales y normales de modalidad de pago adoptado. En los casos que las remuneraciones no sean percibidas en forma mensual, percibirán el proporcional correspondiente de la asignación extraordinaria con las remuneraciones del período

ARTICULO 4° - La asignación establecida en el artículo 1° no tiene efectos retroactivos para aquellas actividades que, por sus características cíclicas o estacionales, hayan finalizado con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente resolución

ARTÍCULO 5° - Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese

RESOLUCIÓN C N T A N° 8



Dr. Marcelo Claudio BELLOTTI
Presidente
Comisión Nacional de Trabajo Agrario